



Consejo General 15/12/2022

Acuerdos

Acuerdo nº 24.- Se aprueba el acta de la sesión del Consejo General celebrada el día 23 de junio de 2022

Acuerdo nº 25- Se aprueban los Presupuestos del Colegio para el ejercicio 2023.

Acuerdo nº 26- Se aprueban los Criterios, para el año 2023, de enajenaciones patrimoniales siguientes:

1º - Con independencia de su situación de adscripción a uso o servicio colegial, en función de las circunstancias de mercado, se podrán enajenar los siguientes bienes inmuebles propiedad del Colegio:

- C/ María de Molina (Valladolid);***
- C/ Sierra de Prades (Lleida).***

2º.- Como criterio general, el precio de enajenación de dichos inmuebles tendrá como referencia el precio de mercado según tasación por sociedad homologada, así como el valor contable de los inmuebles.

3º.- La enajenación se realizará de conformidad con los artículos 28 y 29 del Reglamento de Régimen Económico y Patrimonial del Colegio, por la Mesa del Consejo General por delegación de éste. Este acuerdo de delegación será público y se anunciará en la página web del Colegio.

Los acuerdos de enajenación que se adopten por la Mesa del Consejo General indicarán expresamente que se adoptan por delegación del Consejo General y se considerarán acordados por el Consejo General como órgano delegante.

La Mesa del Consejo General informará puntualmente, por escrito, al Consejo General de los acuerdos que adopte.

4º.- Las enajenaciones se formalizarán por los representantes legales del Colegio.

5º.- Realizada la enajenación, los ingresos generados con la venta se aplicarán según el siguiente orden de prelación:



Primero.- Amortización de capital prestado en el marco del Fondo de Liquidez Autonómico (FLA) del Colegio.

Segundo.- Amortización de capital prestado en el marco del Fondo de Reestructuración y otras deudas internas.

Acuerdo n° 27 – Se acuerda la siguiente redacción del artículo 26.5 del Reglamento de Régimen Económico y Patrimonial sustituyendo a la anterior:

“26.5.- Los sobrantes de efectivo provenientes de la actividad ordinaria y extraordinaria que se destinen a inversiones en productos financieros, tales como fondos de inversión, depósitos u otros análogos, deberán mantener un perfil de inversión conservador y cumplir con carácter general todo lo indicado en el Código de Conducta vigente para entidades sin ánimo de lucro aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante Código CNMV*). La política de inversiones se ajustará a todos los principios inspiradores que en cada momento recoja el Código CNMV y en particular a los siguientes: Principio de coherencia. La estrategia de inversión deberá ser coherente con el perfil de inversión conservador, la duración de los pasivos y las previsiones de Tesorería. Principio de liquidez. Se primará la inversión en instrumentos financieros suficientemente líquidos que permitan adoptar de forma periódica decisiones sobre su enajenación a precios razonables. Principio de diversificación. Se diversificarán los riesgos correspondientes a las inversiones, seleccionando una cartera compuesta por una pluralidad de activos no correlacionados entre sí, de distintos emisores y con diversas características desde el punto de vista de su riesgo y su naturaleza jurídica, así como de su distribución geográfica. Principio de preservación de capital. Toda inversión otorgará especial importancia a la preservación del valor del capital invertido para que pueda continuar respondiendo al objeto del Colegio y a su actividad. Principio de no especulación. Las inversiones que se realicen no se corresponderán a un uso meramente especulativo del capital, imposibilitándose las inversiones dirigidas exclusivamente a obtener ganancias en el corto plazo. Principio sociales y medioambientales de la inversión. Se valorará que los emisores de las inversiones tengan como principios de actuación la justicia social, la solidaridad, el respeto a los derechos humanos, y la protección del medio ambiente. Se cumplirá que el riesgo medio ponderado, de acuerdo con la escala de riesgo establecida por la Comisión Nacional del Mercado de Valores y por la Orden ECC/2316/2015**, de la cartera a nivel agregado por Centro Directivo en ningún caso resulte superior a 3 salvo que se defina otro valor u otro criterio por acuerdo de Consejo General, junto con, en su caso, las características de cada inversión, oída la Comisión de Auditoría y Cumplimiento. De lo previsto en el párrafo anterior se excluyen las inversiones estratégicas. Se han considerado estratégicas las inversiones en FAM Caminos, S.A. y Banco Caminos, S.A.. Estas inversiones u otras nuevas podrán



reconsiderarse por futuro acuerdo del Consejo General como estratégicas, previa justificación basada en los Estatutos del Colegio, que sirvan para la asistencia a colegiados, así como para promover y organizar actividades y servicios comunes de interés, de carácter profesional, cultural, asistencial, de previsión y otros análogos destinados a los colegiados, y proveer a su sostenimiento económico. La Comisión de Auditoría Interna y Cumplimiento realizará, directamente o mediante contratación externalizada, un control trimestral mediante la realización de un informe especializado, que verifique el cumplimiento del perfil conservador, del Código CNMV, de los principios de inversión, del adecuado registro documental de las operaciones y del riesgo medio ponderado establecido anteriormente, tanto en cada Centro Directivo como en el conjunto total de inversiones financieras del Colegio. Este informe definirá y calculará además un parámetro que refleje la evolución histórica de la robustez de las principales cifras económicas o de negocio de cada componente del agregado de inversiones, proponiendo en consecuencia políticas de inversión o desinversión para que sirvan de guía en aquellos Centros Directivos que por su evolución o situación presenten una desviación de los criterios. Por último, el informe referirá de forma separada los mismos cálculos respecto de las inversiones consideradas estratégicas según lo indicado anteriormente. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado tercero del Código de Conducta CNMV y según sus requerimientos, la Junta de Gobierno del Colegio y las Juntas Rectoras de las Demarcaciones deberán presentar un informe anual detallado acerca del grado de cumplimiento de los principios y recomendaciones contenidos en el referido Código, así como las políticas de inversión o desinversión. Este informe se incorporará a las cuentas anuales y se publicará a través de la página web en la Memoria Anual del Colegio.*

**Acuerdo de 20 de febrero de 2019, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por el que se aprueba el código de conducta relativo a las inversiones de las entidades sin ánimo de lucro.
[https://www.boe.es/eli/es/a/2019/02/20/\(1\)](https://www.boe.es/eli/es/a/2019/02/20/(1)).*

***Orden ECC/2316/2015, de 4 de noviembre, relativa a las obligaciones de información y clasificación de productos financieros.
<https://www.boe.es/eli/es/o/2015/11/04/ecc2316>”*

La reforma anterior entrará en vigor una vez publicada la aprobación en el Boletín de Información. También se publicará en la página web del Colegio.

6.- Comisión de Auditoría y Cumplimiento. Ratificación, en su caso, de nombramiento realizado por la Junta de Gobierno a propuesta de la Junta de Decanos. [Propuesta de acuerdo](#)



Acuerdo n° 28 – Se acuerda ratificar el nombramiento de D. Alejandro Lázaro Badenas, como miembro de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento queda conformada de la siguiente manera.

- D. Carlos Gasca Allué, Presidente
- D. Alejandro Lázaro Badenas
- D. Ricardo Martín de Bustamante Vega
- D. Vicente Negro Valdecantos
- D^a. Laura Tordera González

Asuntos de toma de conocimiento

Toma de conocimiento n° 1– Se toma conocimiento de la modificación acordada por la Junta de Gobierno en su sesión de 27 de junio de 2022, del Anexo I Reglamento de Certificación y Acreditación Profesional del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Consejo General. Sesión de 23/03/2023 (Acta pendiente de aprobación)

Acuerdo n°29.- Se aprueba el acta de la sesión del Consejo General celebrada el día 15 de diciembre de 2022.

Acuerdo n°30.- Se aprueban las Cuentas Anuales del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos correspondientes al ejercicio 2022 y la Liquidación General de dicho ejercicio, formuladas por la Junta de Gobierno en su sesión de 7 de marzo de 2023, informadas favorablemente por la Junta de Decanos en su sesión de 23 de marzo de 2023 y auditadas externamente por Buldú & Guevara Auditores S.L.P.

Acuerdo n°31.- Se ratifica la reforma del artículo 26.5 del Reglamento de Régimen Económico y Patrimonial, según la redacción aprobada en la sesión anterior del Consejo General.



**COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS,
CANALES Y PUERTOS**

**Dirección de Producción, Financiación y
Servicios Generales**

**Acuerdo n°32.- *Se aprueba la nueva identidad corporativa del
Colegio.***